



ORDEN DE SERVICIOS 012 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO CARLOS DIAZ SALINA**, mayor de edad, vecino y residente en Urumita, La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.104.479, en su condición de Rector de La Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture, identificada con NIT **892115470-1**, designada mediante Decreto de nombramiento 338 del 23 de Julio del 2021 y debidamente posesionado, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN** y **JOSE GUILLERMO DAZA SUAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **5164487**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: **A)** La necesidad a contratar, el plazo, el valor y los requisitos para contratar se establecieron a través de los estudios previos, **B) LA INSTITUCIÓN**, requiere contratar los servicios de una persona que pueda brindar mantenimiento correctivo y adecuación al aula de primera infancia de la sede 2. **C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Orden de compra, según lo dispuesto en el Capítulo III del Acuerdo 007 del 2020 y demás disposiciones legales aplicables. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2024. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DEL AULA EDUCATIVA DE LA SEDE NO2 LA JUNTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LA PRIMERA INFANCIA A TODO COSTO. **SEGUNDA CARACTERISTICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR:** Los bienes a adquirir presentan las siguientes características:

ITEM	ARTICULO
72101507	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$15.311.000) M/L Incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto nacionales como departamentales, y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en dos (2) cuotas, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.655.500), a la presentación de la respectiva factura, junto con la certificación que ha cumplido con el pago de las obligaciones, parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **QUINTA - DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de Máximo Quince (15) días Hábiles contados a partir de verificación por parte de la institución de la póliza de cumplimiento exigida. **SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato,



Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture

San Juan del Cesar -La Junta- Guajira
Decreto N°244 de 5 de Noviembre de 2002
DANE: 244 650000-761 NIT: 892115470-1

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 7.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 7.3 se obliga a mantener a la Institución indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA•** 1. Realizar mantenimiento correctivo de los bienes descritos en la especificación del servicio. 2. Realizar las adecuaciones de los bienes descritos en la especificación del servicio. 3. Ensamblar y remplazar las piezas necesarias para el adecuado funcionamiento de los bienes. 4. Suministrar las piezas necesarias para la labor encomendada **NOVENA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 9.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **DECIMA -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CD P	Fecha CDP	Vigencia
21221	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	019	01/12/2025	2025

DECIMA PRIMERA -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Institución, b) Expedición del registro presupuestal. **DECIMASEGUNDA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas se deben desarrollar en la La Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture. Y el domicilio contractual es MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA. **DECIMO TERCERA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgen entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; **DECIMO CUARTA - OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III del Acuerdo 007 del 2020 –Estatuto de La Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso



Institución Educativa Rural Hugues Manuel Lacouture

San Juan del Cesar -La Junta- Guajira
Decreto N°244 de 5 de Noviembre de 2002
DANE: 244 650000-761 NIT: 892115470-1

de incumplimiento la INSTITUCION aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio. **DECIMO QUINTA -POLIZA DE GARANTÍA** De conformidad con el señalado en los artículos los artículos 77, 116 y 121 del decreto 1510 de 2013 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido con el contrato deberá constituir a favor de La Institución POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta garantía tendrá una vigencia de TRES (3) meses y su valor será por el 15% del Valor del contrato. **DECIMO SEXTA -SUPERVISIÓN:** para efectos de supervisar la ejecución del presente contrato el Sr. ROBERTO CARLOS DIAZ SALINA en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN será el funcionario asignado para la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la INSTITUCION y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. Para mayor constancia se firma siendo los Cuatro (04) de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO ROBERTO CARLOS DIAZ SALINA Rector	ORIGINAL FIRMADO JOSE GUILLERMO DAZA SUAREZ Contratista
---	--